

CASO PRÁCTICO NÚMERO 3

D. JOSE A. ES FISIOTERAPEUTA DE LA CLÍNICA EL MUSCULO SANO SL, CONTRATADO CON UN CONTRATO A TIEMPO COMPLETO GRUPO 8 DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2018.

LA ACTIVIDAD QUE REGULA LAS CLINICAS DE FISIOTERAPEUTAS CARECE DE CONVENIO COLECTIVO POR LO QUE EL TRABAJADOR PERCIBE EL SIGUIENTE SALARIO:

SALARIO BASE	735,90 €
PARTE PROPORCIONAL PAGAS EXTRAS	122,65 €
TOTAL	858,55 €

EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL 2018 INICIA UN PROCESO DE IT DERIVADO DE ENFERMEDAD COMÚN CON UNA DURACION PREVISTA DE 90 DÍAS PROCESO LARGO.

CALCULA LA PRESTACIÓN DE DICIEMBRE. ASÍ MISMO ¿QUÉ REPERCUSIÓN TENDRÁ SOBRE LA PRESTACIÓN EL NUEVO SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL DEL AÑO 2019?

RAZONA LA RESPUESTA.

EL TRABAJADOR DE ALTA Y EN SEGURIDAD SOCIAL CUMPLE EL REQUISITO DEL PERÍODO DE CARENCIA.

BR: $858,55 \text{ €} / 30 = 28,62 \text{ €}$.

60% = 17,17 €

75%= 21,47 €

CUANTIA PRESTACIÓN DICIEMBRE

DESDE EL 4º DÍA BAJA HASTA EL 20º: 10 AL 26 17 DÍAS 291,89 €.

DESDE EL 21º: DEL 27 AL 31 DICIEMBRE 5 DIAS 107,35 €.

TOTAL PRESTACIÓN: 691,13 €.

A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2019 Y DEBIDO AL NUEVO SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL SE PRODUCE UNA MODIFICACIÓN DE LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN (PASA A SER PARA 2019 DE 1050 €) CON LO QUE LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE IT SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LOS EFECTOS DE DICHA MODIFICACIÓN.

POR TANTO A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO LA CUANTÍA DE LA BASE REGULADORA PASA A SER LA SIGUIENTE:

$1050/30 = 33,87 \text{ €}$

75%= 25,40 €.

Orden de 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria en el Régimen general de la Seguridad Social.

ARTICULO 6.4 Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018.